

General Lagos, 11 de febrero de 2026

ORDENANZA N° 9/ 2026

VISTO:

El Concurso de Proyectos N° 1/2026 convocado por la Comuna de General Lagos, destinado a la provisión de un espacio físico para el cobro de impuestos y servicios en el marco del Sistema Santa Fe Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de General Lagos llamó al Concurso de Proyectos N° 1/2026 conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondientes;

Que del proceso concursal llevado a cabo surge como oferta más conveniente la presentada por la Sra. **Virginia Soledad Matteo**, CUIT N° 23-33319478-3, con domicilio en calle San Juan 68 de la localidad de General Lagos;

Que la propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en el pliego del concurso;

Que corresponde adjudicar el Concurso de Proyectos N° 1/2026 y autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Adjudicación, en los términos y condiciones allí establecidos;

Que la presente contratación no implica concesión de servicio público, tercerización ni delegación de funciones estatales, limitándose a la provisión de infraestructura y servicios complementarios;

Por ello, LA COMISION COMUNAL DE GENERAL LAGOS, sanciona y promulga al siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese el **Concurso de Proyectos N° 1/2026** a la Sra. **Virginia Soledad Matteo**, CUIT N° 23-33319478-3, para la provisión y mantenimiento de un espacio físico destinado al cobro de impuestos y servicios en la localidad de General Lagos, en el marco del Sistema Santa Fe Servicios.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el **Contrato de Adjudicación** a celebrarse entre la Comuna de General Lagos y la adjudicataria mencionada en el artículo precedente, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Presidente Comunal, o a quien legalmente lo reemplace, a suscribir el Contrato de Adjudicación y toda la documentación complementaria necesaria para la ejecución del mismo.

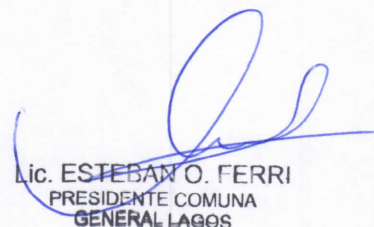
ARTÍCULO 4°: Establécese que la contratación tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogada conforme a lo previsto en el mismo y en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°: Dése intervención a las áreas administrativas y contables correspondientes a los fines de su implementación, control y seguimiento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



BETIANA V. FERRI
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL LAGOS



Lic. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS